

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01025/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe Comisionada EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 01025/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, que es del tenor siguiente:

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, estimo necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante la información que se ordena en la resolución de mérito.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del SUJETO OBLIGADO vía SAIMEX, la información que a continuación se desagrega:

1. Solicito se me expida de forma digital copia de la póliza de cheque de enero del 2016 a la fecha
2. Solicitud se me expida una copia del contrato y de la licitación del servicio de recolección y procesamiento de basura la cual esta concesionada a particulares y si fue licitación abierta o directa
3. ¿Cuál es el costo de recolección de basura por tonelada?
4. Solicito se me expida una copia de las actas de la instalación y sesiones de las comisiones edilicias municipales
5. ¿Cuál es el mecanismo que se emplea para la recolección de la basura?
6. ¿Cuál es el mecanismo que se emplea para el procesamiento de la basura que empresa lo hace y como se asignó el contrato?
7. ¿Cuál es el costo mensual por concepto de gasolina, alimentos y hospedajes del presidente municipal? Solicito copia de las facturas.
8. ¿Cuántos empleados tiene la oficina de la presidencia municipal?
9. ¿Cuál es el monto por concepto de gastos personales de la oficina de la presidencia municipal?
10. ¿Cuál es el costo mensual por concepto de gasolina, alimentos y hospedajes del secretario del H. Ayuntamiento? Solicito copia de las facturas
11. ¿Cuál es el costo mensual por concepto de gasolina, alimentos y hospedajes del secretario particular del presidente municipal? Solicito copia de las facturas.
12. ¿Cuál es el costo mensual por concepto de gasolina, alimentos y hospedajes del o la presidente del DIF? Solicito copia de las facturas.
13. ¿Cuál es el estado de proveedores y acreedores del H. Ayuntamiento de enero del 2016 a la fecha?
14. ¿Cuántos eventos públicos ha tenido cada dirección del H. Ayuntamiento especificando impresión de vinilonas, renta de audio y/o sillas etc.?
15. ¿Cuánto se ha recaudado por concepto de agua habitacional y comercial de enero del 2016 a la fecha?
16. ¿Cuántos litros de agua se gastan mensualmente?
17. ¿Cuál es el monto de la deuda con la CAEM?
18. ¿Cuál es el monto de la deuda con la con CFE del H. Ayuntamiento?
19. ¿Cuál es el monto de la deuda con la con CFE del organismo de agua del agua?
20. Solicitud de la copia de la factura de los gastos de la presidencia municipal
21. ¿Qué tipo de luminarias se utilizan en el H. Ayuntamiento cuantas son y que costo tuvieron?
22. Solicito saber si los miembros del H. Ayuntamiento y los directores son titulados de alguna carrera. Si es así, especificar número de cédula profesional." (Sic)

Del expediente electrónico del recurso de revisión, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, se pronunció respecto de algunos puntos de la solicitud y remitió documentales con las que pretendió colmar el derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**.

Así, del estudio del expediente electrónico del **SAIMEX**, la Ponencia Resolutora determinó **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y ordenó hacer entrega, vía **SAIMEX** del documento o documentos donde conste lo siguiente:

1. Las pólizas de cheque emitidas del primero de enero de dos mil dieciséis al dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.
2. El proceso mediante el cual se otorgó la concesión a la persona moral Tecnosilicatos de México S. A. de C. V., del servicio de recolección y procesamiento de basura.
3. Las actas de instalación y sesiones de las comisiones edilicias municipales celebradas del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis al dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.
4. El mecanismo que se emplea para el procesamiento de la basura.
5. El costo mensual y facturas por concepto de gasolina, alimentos y hospedajes de la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), del primero de enero al dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.
6. El saldo de proveedores y acreedores del Municipio, registrado del primero de enero de dos mil dieciséis al dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.
7. Los montos erogados por los conceptos de impresión de vinilonas, renta de audio y/o sillas respecto de los eventos públicos realizados por el Ayuntamiento entre el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.
8. El número de eventos públicos realizados por el Ayuntamiento entre el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.
9. Copia de las facturas de los gastos de la presidencia municipal, efectuados entre el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.
10. El monto recaudado por concepto del cobro del derecho de agua potable, del periodo del primero de enero de dos mil dieciséis al dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.
11. El monto de la deuda registrada por del Ayuntamiento de Tultitlán con la Comisión del Agua del Estado de México, al dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.



12. *El monto de la deuda registrada por el organismo de agua con la Comisión Federal de Electricidad, al dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.*
13. *Número de cédula profesional de los servidores públicos que fungen como encargados del despacho, de las direcciones de la Administración Pública Municipal.*

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincido en términos generales en el estudio de la resolución en comento, difiero respecto a lo que se ordena en el numeral 9 del resolutivo SEGUNDO de la resolución de mérito, toda vez que en el estudio de la misma la Ponencia Resolutora tiene por colmado los rubros de la solicitud que se relacionan con la información de la que se ordena su entrega.

Lo anterior obedece a que, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** refirió no contar con presupuesto o partida presupuestal para gastos de la Presidencia Municipal, en consecuencia no se tiene obligación de efectuar dichos egresos, por lo que al referir no contar con presupuesto para ello, no tendría por qué contar con información diversa; estando en presencia de un hecho negativo, por lo que es obvio que éste no puede fácticamente obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible, dando por atendidos los requerimientos hechos en las preguntas 7, 9, 10, 11 y 20 de la solicitud de acceso a la información pública del ciudadano, ante ello no resulta procedente ordenar la entrega de la información consistente en "*copia de las facturas de los gastos de la presidencia municipal, efectuados entre el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete*".

Ahora bien, en cuanto hace al numeral 13 debió considerar la Ponencia Resolutora una salvedad en la que se indique que para el caso de no contar con la información que se

ordena, hubiera bastado con hacerlo del conocimiento del **RECURRENTE** al momento de dar cumplimiento a la resolución.

Lo anterior obedece a que, atendiendo a lo señalado en los artículos 32, 92, 96, 96 Ter, 96 Quintus y 113 Se de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ésta obligación sólo recae en quienes pretendan ostentar el cargo de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Contralor, por ende para los demás servidores públicos que no sean titulares de las Dependencias de la administración *supra* señaladas, estos no son necesarios.

Atento a lo anterior, la que suscribe, emite **VOTO PARTICULAR** pues se insiste que no debió ordenarse lo contemplado en el numeral 9) del resolutivo SEGUNDO toda vez que en congruencia con el estudio de la resolución, dicho punto ya fue atendido por **EL SUJETO OBLIGADO**, asimismo, se debió adicionar la salvedad de que para el caso de no contar con la información señalada en el inciso 13) hubiera bastado con hacerlo del conocimiento del **RECURRENTE**, puesto que al no hacerlo se estaría infiriendo que **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información en los términos que se ordena; facultad que no se advierte de manera explícita en sus atribuciones.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 01025/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el cinco de julio de dos mil diecisiete.

YSM/ATD